



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION VRAC N° 613 - 2023-UNFV

San Miguel, 18 de abril de 2023

Visto, el expediente con NT. 062840, que contiene el Oficio N° 011-2023-SA-FDCP-UNFV de fecha 28.02.2023, de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación, la Resolución Decanal N° 077-2023-SA-FDCP-UNFV de fecha 28.02.2023, que aprueba la matrícula y reserva de matrícula extemporánea para el año académico 2022, a favor de doña **GEORGETHE FLOR MICAELA LUQUE BERROSPI**, alumna de la Escuela Profesional de Derecho de la referida Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 147°, inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, son atribuciones del Vicerrectorado Académico, entre otras **"coordinar con las facultades sus actividades académicas, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la visión, misión y metas de la universidad, emitiendo normas de su ámbito y competencia"**;

Que, mediante Resolución R. N° 6378-2019-CU-UNFV, de fecha 10.10.2019, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, en el Título II del Régimen Académico, Matrícula Extemporánea, señala en su Artículo 23°: **"La Matrícula Extemporánea es el procedimiento académico administrativo que se da fuera de la fecha establecida en el calendario académico. Los procedimientos se establecen en el Reglamento Académico"**; el mismo que señala en su Artículo 26° que **"la reserva de matrícula es el acto académico administrativo por el cual el estudiante solicita posponer la matrícula por razones debidamente sustentadas. El periodo de reserva no excederá a los tres años académicos consecutivos o alternados"**, asimismo señala que **"los aspectos específicos de la reserva de matrícula se establecen en el Reglamento Académico de la Universidad"**;

Que, el Compendio de Normas Académicas, aprobado mediante Resolución R. N° 4845-2003-UNFV de fecha 06.03.2003, modificado con Resolución R. N° 3518-2006-UNFV de fecha 19.12.2006, cuya Parte IV – Reglamento General de Matrícula del Pre Grado, norma lo referente a la matrícula, señalándose en el Artículo 27° que **"Los alumnos que no se hayan matriculado, en la fecha establecida según el cronograma de la Universidad Nacional Federico Villarreal, tienen la oportunidad de matricularse en el proceso de "matrícula extemporánea", que se ejecuta durante los diez días útiles siguientes al cierre de matrícula regular. La matrícula extemporánea tiene una tasa de recargo"**; asimismo, en el Título II, Capítulo VII de la Reserva de Matrícula, el Artículo 47° señala que **"Los alumnos ingresantes a la Universidad pueden solicitar reserva de matrícula para el primer año de estudios, siempre y cuando haya hecho efectivo el trámite que acredite su admisión a la Facultad correspondiente, asimismo el Artículo 49° establece que el alumno ingresante que no haya realizado su reserva de matrícula pierde su condición de ingresante"**;

Que, mediante el documento de fecha 27.10.2022, la alumna **GEORGETHE FLOR MICAELA LUQUE BERROSPI**, de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, solicita la reserva de matrícula extemporánea para el Año Académico 2022, en razón que por motivos de trabajo y salud no pudo reservar su matrícula de manera oportuna, a fin de poder matricularse e iniciar sus estudios en el año 2023;

Que, mediante Resolución Decanal N° 077-2023-SA-FDCP-UNFV de fecha 28.02.2023, la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, aprueba la matrícula y reserva de matrícula extemporánea para el año académico 2022 a favor de la alumna **GEORGETHE FLOR MICAELA LUQUE BERROSPI**, con Código N° 2022008753, de la Escuela Profesional de Derecho de la referida Facultad;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.02

Cont. RESOLUCION VRAC N° 613 - 2023-UNFV

Que, mediante Informe N° 122-2023-KVAZ-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 31.03.2023, la Oficina Central de Registros Académicos señala que se encontró que doña **GEORGETHE FLOR MICAELA LUQUE BERROSPI** (2022008753), no registra matrícula en el Año Académico 2022, por lo que según lo estipulado en el Artículo 47° del Reglamento General de Matrícula del Pre Grado, que indica "...Los alumnos ingresantes a la Universidad pueden solicitar reserva de matrícula para el primer año de estudio, siempre y cuando hayan hecho efectivo el trámite que acredite su admisión a la Facultad correspondiente", y al no haberse matriculado no se le puede registrar la reserva de matrícula, por lo que según lo establecido en el Artículo 49°, "el alumno ingresante que no haya realizado su reserva de matrícula pierde su condición de ingresante"; lo que informa al Vicerrectorado Académico para los fines que estime pertinente;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Informe N° 122-2023-KVAZ-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV y Oficio N° 1160-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 31.03.2023, estando a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en el Proveído N° 1147-2023-VRAC-UNFV de fecha 03.04.2023 y a las facultades conferidas mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013; y

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ratificar la Resolución Decanal N° 077-2023-SA-FDCP-UNFV de fecha 28.02.2023; consecuentemente, **autorizar** la matrícula extemporánea, de manera excepcional, para el Año Académico 2022, a favor de doña **GEORGETHE FLOR MICAELA LUQUE BERROSPI**, con Código N° 2022008753, alumna de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Ratificar la Resolución Decanal N° 077-2023-SA-FDCP-UNFV de fecha 28.02.2023; consecuentemente, **autorizar** la reserva de matrícula extemporánea, de manera excepcional, para el Año Académico 2022, a favor de doña **GEORGETHE FLOR MICAELA LUQUE BERROSPI**, con Código N° 2022008753, alumna de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO TERCERO. - La Facultad de Derecho y Ciencia Política, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



DAMA MARIANO FRANCISCO LEYVA ROJAS
VICERRECTOR ACADÉMICO



Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT. 62840-2022

GHG